



**OTROSI MODIFICATORIO AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL (UNFV) LIMA- PERÚ Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC- COLOMBIA)**

Entre las suscritos, **Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**, identificado con documento nacional de Identidad N° 08608209, expedida en Perú, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**, designada mediante Resolución N° 536-2016-UNFV, con domicilio legal en Calle Carlos Gonzáles N° 285 Maranga, distrito de San Miguel y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará la **UNFV**, y de la otra parte, **CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ** identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.296.179 de Bogotá, quien actúa en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, institución de educación superior, con Nit 899.999.230-7 nombrado mediante Resolución No 01 del 29 de enero de 2015 emanada del Consejo Superior Universitario, con domicilio en la carrera 7 No 40B-53 en uso de sus facultades legales y quien en adelante se denominará la **UDFJC**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSI MODIFICATORIO** al Convenio de Movilidad Académica de Estudiantes y Docentes celebrado por las partes con fecha 03 de mayo de 2017, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que las partes suscribieron el Convenio de Movilidad de estudiantes y docentes el cual tiene por objeto establecer las bases para la movilidad académica de estudiantes (pregrado y posgrado) y de personal docente de la **UDFJC** y de la **UNFV**. **SEGUNDA:** Que en la cláusula quinta del convenio de movilidad de estudiantes y docentes las partes acuerdan la movilidad de máximo dos (2) estudiantes de cada programa por año académico en los estudios de pregrado y posgrado. En atención de lo expuesto las partes modifican esta cláusula y se comprometen de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Adicionar a la cláusula quinta el siguiente **PARAGRAFO:** Las partes se comprometen a intercambiar cada semestre máximo dos (2) estudiante en reciprocidad académica que incluye la exención de pago de matrícula, el Alojamiento y Alimentación. En caso de que se presente un desequilibrio en el número de estudiantes en un semestre académico, las partes de común acuerdo subsanarán las diferencias haciendo los ajustes respectivos en el siguiente semestre académico. La **UDFJC** soporta este compromiso con cargo al rubro del Centro de Relaciones Interinstitucionales. **SEGUNDA.-** Las demás cláusulas del convenio de movilidad de estudiantes y docentes con sus obligaciones y lineamientos establecidos continúan vigentes y no sufren modificaciones. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo contenido.

Por Universidad Nacional  
Federico Villarreal



**JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO**  
Rector  
En Lima - Perú  
Fecha:

Por Universidad Distrital  
Francisco José De Caldas

**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUÁREZ**  
Rector ( e )  
en Bogotá D.C.- Colombia

Fecha: 30 NOV 2017

UDFJC  
Aprobó: Johnny A. Uribe Ochoa- Asesor de Rectoría  
Revisó: Carlos Arturo Quintana Astro- Jefe Oficina Jurídica  
Revisó: Alexis Ortiz Morales- Director CERI  
Proyectó: Ivet M. Castañeda- OPS Prof. CERI



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN R. N° 2115 -2017-CU-UNFV

San Miguel, 29 DIC. 2017

**Visto**, el expediente con NT 075852-2017 que contiene el **Oficio N° 0463-2017-OCRNICT-UNFV**, de fecha de recepción 24.11.2017, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación, la **ADENDA AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (UNFV) LIMA-PERU Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC-COLOMBIA)**; y



**CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece en su Artículo 5° inciso c), como uno de los fines de la Universidad **“Proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral”**;

Que, mediante **Resolución R. N° 1026-2017-CU-UNFV** de fecha 05.06.2017, se aprobó la suscripción del **CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA-PERÚ)**;

Que, la **ADENDA AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA-PERÚ)** tiene como objetivo, modificar lo señalado en la **Cláusula Quinta** del mencionado Convenio, que acordaba la movilidad de máximo dos (02) estudiantes de cada programa por año académico en los estudios de pregrado y posgrado, **adicionando** a esta Cláusula el párrafo que señala que **“las partes se comprometen a intercambiar cada semestre, máximo dos (02) estudiantes en reciprocidad académica que incluye la exención de pago de matrícula, alojamiento y alimentación. En caso se presente un desequilibrio en el número de estudiantes en un semestre académico, las partes de común acuerdo subsanarán las diferencias haciendo los ajustes respectivos en el siguiente semestre académico”**;

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 5487-2017-OCPL-UNFV, de fecha 11.10.2017, Informe Legal N° 419-2017-OCAJ-UNFV, fecha 15.11.2017 y Oficio N° 0463-2017-OCRNICT-UNFV de fecha 21.11.2017 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 06113-2017-R-UNFV de fecha 24.11.2017; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 05.12.2017, acordó aprobar la suscripción de la ADENDA AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA-PERÚ)**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2115 -2017-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES Y DOCENTES SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS (UDFJC-COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL (LIMA-PERÚ)**, documento contenido en un (01) folio que debidamente sellado y rubricado por el Secretario General de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Vice Rectorados Académico y de Investigación; así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR

Lic. ENRIQUE JUAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)

JYS